



ORDENANZA N° 2269/16

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de realizar un aporte a efecto de dejar plasmado, a través del ARTE, la dolorosa experiencia del 15 de Febrero; utilizando los restos de nuestros añejos árboles arrumbados a la vera del río, que otrora nos cobijaron con su sombra embelleciendo el mágico y característico paisaje de nuestro pueblo.

Nuestra ciudad ha sido afectada por esta catástrofe natural y duramente golpeada en el sentir de todos sus habitantes, convirtiéndola en el símbolo de la lucha por recomponer y mantener el lugar que siempre le cupo en las serranías cordobesas.

Siendo de particular importancia poner de relieve y preservar el simbolismo histórico que esto conllevaría para nuestro querido Río Ceballos, como emblema de la pérdida y el renacer; la actitud de no olvidar para poder elaborar la experiencia del valor de la realidad que cuanto más difícil resulta referirse a ella, más necesario es echar mano de recursos simbólicos.

El símbolo nos permite poner de relieve el sentido y el valor de las cosas para poder sentir, percibir y comprender, elaborar, dar forma y comunicar el latir de la vida y el devenir de las circunstancias.

Necesitamos tomar verdadera conciencia del valor de los fenómenos, de las realidades y de los acontecimientos que invitan y exigen un mayor respeto y cuidado, sabiéndonos como una comunidad RESPONSABLE de nuestro entorno natural y como agentes multiplicadores al momento de generar conciencia.

Que es menester cuidar nuestros recursos naturales para el bienestar humano y comercial de la zona.

Que todo aporte positivo significa una demostración de la voluntad de sus habitantes en la prosecución del bien común.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) CONVÓQUESE, a partir del día de la fecha, a los escultores de madera de nuestra ciudad, a participar de actividades de escultura tomando como insumo los árboles caídos a la vera del río.-



ORDENANZA N° 2269/16

Art. 2°.-) PRESÉRVESE, los árboles arrumados a la vera del río para desarrollar las actividades anteriormente expuestas.-

Art. 3°.-) La actividad será sin fines de lucro con el ánimo de estimular la actividad cultural involucrada.-

Art. 4°.-) El financiamiento y los gastos de esta actividad serán solventados por el área de cultura de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 5°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 12da., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1656.-